**NOTA DNCP/DNC/N° 754 /2017**

**Asunción, 16 de enero de 2017**

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES "LCO 04/2017 - "ADQUISICION DE CHAPAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300498 EN FECHA (11/01/17). – ID N° 321224

***Señor***
**Marcelo Daniel Calonga Torres,** Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
**Gobierno Departamental de Paraguarí**
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido a la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I DDL- IAO 2.1, la Convocante deberá indicar que el presente llamado es de carácter Ad Referéndum, y que la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

2. En relación a la validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, indicada en la sección I, creemos conveniente, que la misma sea superior al periodo de Validez de la Oferta, a fin de poder hacer efectiva dicha garantía.

3. En la Sección II Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"...Se exigirá una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como empresa y 3 (tres) años trabajando en el rubro de provisión de materiales de construcción..."* Al respecto, solicitamos rever dicha indicación visto que no guarda relación con el objeto de la licitación. Considerar la misma observación para la Sección VII- Anexo I, apartado H)

4. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

   - Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato CGC 33 (Vigencia del Contrato) y CGC 34 (a) (vi)
   - Sección VII- Anexo I y Anexo II

Lic. Enrique Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Solicitamos indicar conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión***, aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha de 16 de diciembre de 2016 y de uso obligatorio.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

*DNC/LCO/EG.-*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

***Lic. Emilce Godoy***
***Técnica de Concurso de Oferta***

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

***LINCY LUCENA***
***Encargada de Despacho***
***Dirección de Normas y Control***

***DNC/LCO/EG.-***



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**